

RECHAZA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE EDIFICACION ING DOM N° 518 DE FECHA 04.02.2020.

**UBICACIÓN:
ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 361 CASA 13**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-153 /2020

RECOLETA,

27 AGO, 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM N° 518** de fecha 04.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Anteproyecto de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 361 CASA 13** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda)**.
2. Acta de Observaciones S/N notificada mediante correo electrónico con fecha 17-04-2020.
3. ING DOM DIGITAL de fecha 13.07.2020, que ingresa documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes las siguientes observaciones:
 - a) **Observación 21 A:** La superficie del primer piso de la edificación supera el porcentaje máximo de ocupación de suelo correspondiente a edificación aislada (0,4) el cual fue informado en el CIP N° 1238 de fecha 08.11.2019.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación **ING DOM N° 518** de fecha 04.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Anteproyecto de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 361 CASA 13 con destino RESIDENCIAL (Vivienda)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 518** de fecha 04.02.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 518** de fecha 04.02.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/MLD/mlid_17.08.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Sharif Jadue Ganem.**
Propietarios – Antonia López de Bello N°361, recoleta

- **Sr. Jorge Forni Ávila**
Arquitecto Patrocinante – Merced N° 280 Of. 72, Santiago.

I.D.Doc: 1700493